

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES IX

Caracas, martes 23 de junio de 2015

Número 40.688

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.834, mediante el cual se nombra a la ciudadana Tibusay Yanette León Castro, Viceministra de Pesca y Acuicultura, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 1.835, mediante el cual se nombra a la ciudadana Danixce Aponte Camacho, Presidenta (E) del Instituto Nacional de Tierras, así como de su Directorio, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

BANDES

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Félix Miguel Roque Rivero, como Consultor Jurídico, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra a los ciudadanos profesionales militares que en ella se mencionan, como Comandantes de las Brigadas que en ella se especifican, del Comando General del Ejército Bolivariano.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Tibusay Yanette León Castro, como Presidenta del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura, en calidad de encargada, ente adscrito a este Ministerio.

Empresa de Propiedad Social Agropatria S.A.

Providencia mediante la cual se crea, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Empresa, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Juan Téllez Pacheco, como Director Ejecutivo del Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios «Dr. Arnoldo Gabaldón», Órgano desconcentrado de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marlon Emilio Brito Carreño, como Director General (E) de Recursos Financieros, adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación y Diseño de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se declara concluido el Proceso de Supresión y Liquidación del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), por tanto se ordena el cese definitivo de las actuaciones de la Junta Liquidadora de este Instituto.

BANAVIH

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, Gerentes de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Martínez Zambrano, Director General (E) de Seguimiento y Evaluación de Entes Adscritos y Órganos Desconcentrados, de este Ministerio.

Acta.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jhonny Alexander Delgado Mujica, como Diseñador Gráfico en la Coordinación de Publicidad y Publicaciones, adscrita a la Dirección de Relaciones Institucionales, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Marisela Josefina Pérez-Cea Cárdenas, Abogado Adjunto V, de la Dirección que en ella se señala, a la Dirección de Protección Integral de la Familia, adscrita a la Dirección General para la Protección de la Familia y la Mujer de este Organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas indican, como Técnicos de Seguridad y Resguardo, en las Fiscalías Superiores que en ellas se señalan, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se especifican.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se establece que corresponderán a las Unidades de Auditoría Interna de las Contralorías de los estados, Distritos, Distritos Metropolitanos y Municipios, cada una en el ámbito de sus competencias, realizar el examen de la cuenta de los referidos Órganos de Control Fiscal.

Resolución mediante la cual se modifica la conformación de la Junta Directiva de la Fundación para los Servicios de Salud y Previsión Social de este Organismo (SERSACON), integrada por las ciudadanas y los ciudadanos que en ella se mencionan.

Fundación Instituto de Altos Estudios
de Control Fiscal y Auditoría de Estado
«Gumersindo Torres»

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de junio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 903

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALBERT JOSÉ SILVA ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° 18.690.559, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara, con sede en Barquisimeto, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 19 de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 15 de junio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 904

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **EUGENIO RAMÓN DELGADO DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° 20.238.945, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 19 de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 16 de junio de 2015
Años 205° y 156°
RESOLUCIÓN N° 905

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ ALEJANDRO OVIEDO CAÑIZALES**, titular de la cédula de identidad N° 16.579.571, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento tendrá efectos administrativos a partir del 19 de junio de 2015.

Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205°, 156° y 16°

Caracas, 24 de abril de 2015

RESOLUCIÓN

Nro. 01-00-000125

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la Organización y Funcionamiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 14, numeral 10, le atribuye a la Contraloría General de la República la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal, el cual se encuentra conformado por las Contralorías de los Estados, de los Distritos, Distritos Metropolitanos y de los Municipios, así como, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y las unidades de auditoría interna de los órganos y entes de la Administración Pública, según lo previsto en el artículo 26 eiusdem.

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 numeral 1 eiusdem, le confiere a la Contraloría General de la República la competencia para "Dictar las políticas, reglamentos, normas, manuales e instrucciones para el ejercicio del

control y para la coordinación del control fiscal externo con el interno".

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 *eiusdem* establece "Quienes administren, manejen o custodien recursos de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, estarán obligados a formar y rendir cuenta de las operaciones y resultados de su gestión, en la forma, oportunidad y ante el órgano de control fiscal que determine la Contraloría General de la República, mediante resolución que se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nro. 01-00-000167 de fecha 20 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.492 de fecha 08 de septiembre de 2014, fueron dictadas las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados.

CONSIDERANDO

Que las referidas Normas prevén en su artículo 37 que "Corresponderá a las Contralorías de los Estados, los Distritos, Distritos Metropolitanos y de los Municipios, cada una en el ámbito de sus competencias, realizar el examen de la cuenta a los órganos y entes del Poder Público Estatal, Distrital y Municipal a partir del ejercicio económico financiero del año 2014, inclusive. Previa evaluación de la Contraloría General de la República y tomando en consideración la opinión del Órgano de Control Fiscal Externo correspondiente, la Contraloría podrá transferir a la Unidad de Auditoría Interna del caso, el examen de la cuenta".

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las Líneas Generales del Plan de la Patria, proyecto Nacional Simón Bolívar, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre de 2013, la Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus competencias y en aras de fortalecer las instituciones del Estado, es el garante de promover la ética y los valores socialistas, la formación y autoformación del deber social y la lucha contra la corrupción y el burocratismo, así como, fomentar la participación protagónica del Poder Popular e impulsar los mecanismos de control para desarrollar una batalla frontal contra las diversas formas de corrupción.

CONSIDERANDO

Que es prioritario definir y precisar los órganos ante los cuales deben rendir cuenta los órganos y entes que componen el Poder Público de los Estados, Distritos, Distritos Metropolitanos y Municipios.

CONSIDERANDO

Que la Disposición Final Tercera *eiusdem*, establece que las situaciones no previstas en dichas normas y las dudas que surgieren en su aplicación, serán resueltas por el Contralor General de la República.

RESUELVE

PRIMERO: Corresponderá a las Unidades de Auditoría Interna de las Contralorías de los Estados, Distritos, Distritos Metropolitanos y Municipios, cada una en el ámbito de sus competencias, realizar el examen de la cuenta de los referidos órganos de control fiscal.

SEGUNDO: Corresponderá a las Contralorías de los Estados, realizar el examen de la cuenta de las Gobernaciones, Procuradurías de los Estados y Consejos Legislativos de los Estados, bajo el ámbito de su control.

TERCERO: Corresponderá a las Contralorías de los Distritos, Distritos Metropolitanos y Municipios, cada una en el ámbito de sus competencias, realizar el examen de la cuenta de las Alcaldías, Concejos Distritales o Municipales y de la Sindicatura Distrital o Municipal.

CUARTO: Se autoriza a las Unidades de Auditoría Interna de los entes descentralizados funcionalmente de los Estados, Distritos, Distritos Metropolitanos y Municipios, así como de sus servicios desconcentrados, cada una en el ámbito de sus competencias, a realizar el examen de la cuenta.

QUINTO: En caso de que el ente descentralizado funcionalmente de los Estados, Distritos, Distritos Metropolitanos y Municipios, obligado a realizar la rendición de la cuenta, no posea dentro de su estructura una Unidad de Auditoría Interna, el examen de la cuenta, será realizado por la Unidad de Auditoría Interna del órgano de adscripción o tutela.

En aquellos casos que el órgano de adscripción del órgano o ente obligado a realizar la rendición de la cuenta en los términos descritos anteriormente, no posea dentro de su estructura una Unidad de Auditoría Interna, corresponderá dicha revisión y análisis a la Contraloría del Estado, Distrito, Distrito Metropolitano o Municipio, bajo el ámbito de su competencia.

SEXTO: Salvo en los casos autorizados por el Contralor General de la República, de conformidad con lo previsto en el párrafo único del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y a los fines de alcanzar un mayor grado de eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones de control, resulta indispensable que las Máximas Autoridades Jerárquicas de los órganos y entes del Poder Público Estatal, Municipal, Distrital, incluyan dentro de la estructura organizativa la correspondiente Unidad de Auditoría Interna, y doten a las ya existentes, de los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para ejecutar eficazmente las labores de control.

SÉPTIMO: En ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Máximo Órgano de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados, podrá asumir en cualquier momento, el examen de las cuentas de los órganos y entes sujetos a dichas Normas.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República